



REF: RECTIFICA ANEXO N° 1, "PLAZAS A LICITAR Y COBERTURA TERRITORIAL", DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL ALA-PIL Y ASR-PIL

RES. EXENTA N°

0870

SANTIAGO,

19 MAY 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 20.084; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980; 841, de 2005, 1378, de 2006, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019, y el Decreto Exento N° 2276, de 2022, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Resolución Exenta RA 263/818/2022, de 05 de abril de 2022, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel Jerárquico, de SENAME; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 787, de 28 de abril de 2023, de esta Dirección Nacional; artículo 62 de la Ley N° 19.880; artículos 79 y ss. del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de la Resolución Exenta N° 787, del 28 de abril del 2023, de esta Dirección Nacional, se autorizó la convocatoria al Primer Concurso Público de Proyectos para las Líneas Programa de Intermediación Laboral ALA-PIL y ASR-PIL, aprobándose bases y anexos, lo que incluye al Anexo N° 1, denominado "Plazas a Licitar y Cobertura Territorial".

2° Que, mediante Memorándum N° 371, del 18 de mayo del 2023, la Jefa del Departamento de Justicia Juvenil remite el aludido Anexo N° 1 con una rectificación, toda vez que se advirtió que en Focalización Territorial de los códigos 3 y 4, de la Región Metropolitana, se hacía una alusión errónea a la "Provincia de Santiago: Conchalí, Recoleta, Huechuraba, Independencia, Quilicura, Renca, Estación Central, Santiago y Quinta Normal" y a la "Provincia de Chacabuco: Colina, Lampa y Til Til", en circunstancias que dichos territorios corresponden a los códigos 5 y 6.

3° Que, encontrándose abierto el plazo para presentarse proyectos, y tratándose de un error formal, se advierte la pertinencia de disponer su corrección, manteniendo en todo lo demás el anexo en cuestión.

RESUELVO:

PRIMERO: RECTIFÍCASE el Anexo N° 1, "Plazas a Licitar y Cobertura Territorial", del Primer Concurso Público de Proyectos para las Líneas Programa de Intermediación Laboral ALA-PIL (Apresto Laboral) y ASR-PIL (Apoyo a la Reinserción), en términos de corregir los códigos 3 y 4, relativos a la Región Metropolitana, eliminando la referencia a la "Provincia de Santiago: Conchalí, Recoleta, Huechuraba, Independencia, Quilicura, Renca, Estación Central, Santiago y Quinta Normal" y a la "Provincia de Chacabuco: Colina, Lampa y Til Til", manteniéndose inalterado el anexo en todo lo demás no modificado por acto administrativo pertinente.

389/23
603



SEGUNDO: PUBLÍQUESE el Anexo N° 1, rectificado, en el sitio web institucional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SSS/GBT/HCC/OAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.